



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Exp.
Contrato No. S3M0049
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023
Servicio Médico Subrogado de
Neurocirugía del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

Contrato Abierto del Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara “EL INSTITUTO”, representado en este acto por la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes, en su carácter de Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Persona Física C. Dr. Pedro Humberto Canepa Jiménez en lo subsecuente “EL PROVEEDOR”, a quienes de manera conjunta se les denominará “LAS PARTES” al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO”, declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, el cual está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.2. La Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “EL INSTITUTO” de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144, fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de 15 enero del 2020 mediante el cual el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020 dictó el acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P.DG; así mismo acredita su personalidad como apoderada legal mediante escritura pública número 94,989 del libro 2,724 de 13 de febrero del 2020 pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Neme Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública 24, actuando como como asociado en el protocolo de la Notaría Pública 98 de la cual es Titular el Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, ambas de la Ciudad de México. Es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3. La Q.F.B. Concepción Gloria González de la Cruz, Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, interviene como Área Contratante del procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4. El Dr. Marcos David Castillo Vázquez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene como Área Requirente del Procedimiento de Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023, del Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4.20 y 5.1, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0049
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023
Servicio Médico Subrogado de
Neurocirugía del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- I.5.** El Servidor Público, **Dr. Fidel Antonio Ramos Acosta**, Jefe del Servicio de Traumatología del HGZ No 46, Intervienen como **Área Técnica** del Procedimiento de Adjudicación Directa **AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.21. 4.34 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.6.** Así mismo Interviene como **Administrador** de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Adjudicación Directa **AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023**, el **Dr. Manuel Arturo Trejo Rodriguez**, Encargado de la Dirección del Hospital General Zona 46, quien fungirá como responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Servidor Público, quien en este acto, designa como apoyo a la supervisión, vigilancia y aplicación de las penas convencionales así como las deductivas según sea el caso. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

"EL INSTITUTO" designa como **Auxiliar del Administrador de Contrato** a los Servidores Públicos, **Dr. Luis Castellano Pérez**, Encargado de la Sub-Dir. Médico del HGZ No. 46; **Lic. Juan Jose Silvan Narváez**, Encargado de la Sub-Dir. Administrativo del HGZ No. 46, con el propósito de dar cumplimiento al penúltimo párrafo del Artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.15, inciso b) y párrafo segundo de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, aprobadas por el H. Consejo Técnico del 14 de diciembre 2017. Quiénes en estricto apego a lo antes mencionado, deberá dar puntual seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los bienes, supervisar el cálculo y aplicación de las deducciones y penas convencionales, entre otros.

- I.7.** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del **Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**.

- I.8.** "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal cuenta número **42062106**, con folio de autorización **0000135629-2023** de fecha **11 de mayo 2023**, emitido por el **Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas**.

- I.9.** El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa **AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023**, del **Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, **26 fracción III**, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, **42**, 46 y 48 del Reglamento, numerales 4.14, 5.5.6, 5.3.17, 5.3.22, y 5.3.28 las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, numerales 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.13, 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0049
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023
Servicio Médico Subrogado de
Neurocirugía del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

- I.10. Con fecha **14 de junio de 2023**, la Jefatura de Servicios Administrativos, a través del **Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.
- I.11. Que el procedimiento de Adjudicación Directa **AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023**, deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. 289001140100/0733/2023, de fecha 02 de junio de 2023 signado por el **Dr. Marcos David Castillo Vázquez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.12. Conforme lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco.

II. **“EL PROVEEDOR”**, declara que:

- II.1. Es una persona física con actividades empresariales tal y como lo acredita en la Constancia de Inscripción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que tiene plena capacidad de goce y ejercicio, por lo que está en aptitud de obligarse conforme a las leyes mexicanas a cumplir con lo solicitado en el presente contrato.
- II.2. Para la celebración de este contrato, el **C. Dr. Pedro Humberto Canepa Jiménez**, que acredita su personalidad y se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número **0470033737882**, y Número de Registro Patronal [REDACTED]
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **CAJP-760911-5V3** y Registro Patronal [REDACTED]
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, de la cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”**, para efectos de la suscripción del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) IDENTIFICABLES, TALES COMO:
REGISTRO PATRONAL, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA(S), DATOS
CONFIDENCIALES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAI



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0049
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023
Servicio Médico Subrogado de
Neurocirugía del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

- II.8. **“EL PROVEEDOR”** declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con lo descrito en los “Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas”, de fecha 25 de mayo del 2015
- II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) gozara de vigencia de quince días. Según Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 25 de abril del año 2023, por el que se aprobaron las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante **“EL INSTITUTO”**, de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.
- II.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en: [REDACTED]

III. **“LAS PARTES”**, declara que:

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** el **Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que se describen en el **ANEXO 1 (UNO)**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

“EL INSTITUTO” pagara a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 34,482.76 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que asciende a **\$ 40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**; y el presupuesto máximo a ejercer será de \$ 86,206.90 (Ochenta y seis mil doscientos seis



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0049
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023
Servicio Médico Subrogado de
Neurocirugía del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

pesos 90/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que asciende a **\$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO)**.

Importes mínimos y máximos a pagar de acuerdo a lo siguiente:

| | Importe Total Sin IVA | Impuesto al Valor Agregado | Importe Total Más IVA |
|---------------------------|------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| Presupuesto Mínimo | \$ 34,482.76 | \$ 5,517.24 | \$ 40,000.00 |
| Presupuesto Máximo | \$ 86,206.90 | \$ 13,793.10 | \$ 100,000.00 |

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de **2023**, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del contrato.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran señalados en el **ANEXO 1 (UNO)**:

| SERVICIO: NEUROCIRUGIA | CANTIDAD | | PRECIO UNITARIO |
|--|-----------------|------------|------------------------|
| | MIN | MAX | |
| CIRUGIA DE ANEURISMAS, | 1 | 2 | \$35,000.00 |
| CIRUGIA DE HIDROCEF. + DERIVACION VENTRIC. PERIT | 1 | 2 | \$20,000.00 |
| CIRUGIA DE MIELOMENINGOCELE | 1 | 2 | \$18,000.00 |
| CIRUGIA X TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO CON LEVANTAMIENTO DE FRACTURA | 1 | 2 | \$20,500.00 |
| DRENAJE DE HEMATOMA | 1 | 2 | \$25,000.00 |
| VALORACION HOSPITALARIA | 1 | 2 | \$2,500.00 |
| VENTRICULOSTOMIA | 1 | 2 | \$15,000.00 |

Las cantidades máximas requeridas solo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados del **Servicio Médico Subrogado de Neurocirugía del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0049
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023
Servicio Médico Subrogado de
Neurocirugía del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Condiciones de Pago

- Realizará entrega dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes de la documentación de los servicios del mes anterior debidamente requisitada para su revisión y autorización en el departamento de finanzas del H.G.Z. No. 46 como son original y 1 copias de la factura o recibo de honorarios, y hoja de cumplimiento del IMSS. Una vez autorizada el recibo o factura por el H.G.Z. No. 46, deberá entregarse en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones, citado en Av. Cesar Sandino No. 102, Colonia Primero de Mayo 102, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco, anexando la hoja de cumplimiento vigente del IMSS.
- El Instituto se obliga a pagar a los 20 días naturales a la entrega de documentación por parte del proveedor.
- En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El proveedor acepta que el IMSS, le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____, clave _____; del banco _____, sucursal: _____, a nombre del Proveedor. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con las Instituciones bancarias siguientes: Banamex S.A., HSBC, Banorte S.A., Santander y Scotiabank Inverlat S.A., para tal efecto el proveedor deberá presentarse en el departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sitio en Av. Cesar A. Sandino No. 102, Colonia primero de Mayo, de Villahermosa Tabasco si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la Instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.
- Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicara contra los adeudos que, tuvieran por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.
- En el caso de personas físicas deberá presentar requisitado en original 1 copia el formato 37-a "constancia de pagos y retenciones de ISR, IVA E IEPS.
- El tipo de moneda a utilizar será Moneda Nacional durante la vigencia del contrato.
- Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.
- EL pago de la entrega de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

La versión del CFD o CFDI puede confirmarse de manera visual, identificando "2.2" o "3.2" al inicio de la cadena original que se encuentra en la expresión impresa de cada comprobante.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0049
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023
Servicio Médico Subrogado de
Neurocirugía del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio consiste en otorgar consulta y procedimientos quirúrgicos de Neurocirugía a pacientes en caso de ser requeridos en el Hospital general de Zona No. 46 debiendo el subrogatario contar con disponibilidad de lunes a domingo, para ello se describen los siguientes servicios quirúrgicos a subrogar en el **ANEXO 1** (Requerimiento del Servicio de Neurocirugía 2023).

1. El Proveedor” se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de “El Instituto”, contenida en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional “Solicitud de Servicios Médicos Subrogados”. solicitud vía correo electrónico y notificación vía telefónica dejando el proveedor constancia del teléfono y correo electrónico al que le será solicitado
2. **VALORACIÓN HOSPITALARIA DE URGENCIA** deberá realizarse en las primeras 4 horas posteriores a la notificación en caso de requerir intervención quirúrgica de urgencia deberá llevarse a cabo de forma inmediata posterior a su valoración, (se pagara la valoración hospitalaria si el paciente no amerito intervención quirúrgica)
3. **VALORACIÓN HOSPITALARIA NO URGENTE** deberá realizarse en las primeras 24 horas posteriores a la emisión de la solicitud caso de requerir intervención quirúrgica deberá llevarse a cabo de acuerdo a la disponibilidad de tiempo disponible en quirófano posterior a su valoración (se pagara la valoración hospitalaria si el paciente no amerito intervención quirúrgica)
4. El Servicio incluye en el costo de una cirugía, la consulta preoperatoria de valoración y vigilancia del pos operatorio inmediato y mediato, hasta por 08 días (incluyendo vigilancia en terapia intensiva). **En caso de ser necesario y no contar con neurocirujano en la unidad hospitalaria.**
5. El prestador del servicio debe llenar los formatos de consentimiento informado y hojas de intervención quirúrgica y demás formatos que proporciona la institución (nota de valoración, nota trans-operatoria y posoperatoria al término de la cirugía, y resumen clínico por escrito con interpretación del servicio correspondiente al termino del mismo) para los pacientes que serán sometidos a cirugía como parte del procedimiento de cirugía segura, así mismo deberá apegarse a la NOM-004-2012 del Expediente Clínico.
6. El prestador del servicio debe llenar el formato 4.30.59/72 solicitud y autorización de la intervención quirúrgica (formato que proporciona la institución)
7. El subrogatario debe solicitar y obtener el consentimiento bajo información específica del derechohabiente o familiar, documento que también proporciona el instituto.
8. El prestador del servicio informara debidamente al paciente y a su familiar el tipo de procedimiento quirúrgico a realizar, el plan y los riesgos inherentes, así como los resultados esperados, comprometiéndose a su realización en tiempo y forma una vez iniciada la subrogación.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0049
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023
Servicio Médico Subrogado de
Neurocirugía del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

9. El subrogatario deberá elaborar nota de valoración, nota transoperatoria y posoperatoria al término de la cirugía, y resumen clínico por escrito con interpretación del servicio correspondiente al término del mismo y que será entregados a las coordinaciones médicas en el turno matutino y a los subdirectores médicos en los diferentes turnos o con algún personal de confianza (médico o de enfermería) cuando no se encuentre ninguno de los anteriores.

10. El prestador del servicio se obliga a cumplir con la NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.

11. En caso de que el servicio se solicite y el paciente ya no amerite el servicio en el tiempo estipulado ya sea por causas inherentes al paciente (alta voluntaria, defunción, etc), será cancelado el servicio y no genera costos al instituto. Al subrogatario solo se le pagará lo correspondiente a una valoración hospitalaria independientemente de la hora y día solicitado.

12. En caso de que el prestador del servicio se ausente o incapacite deberá de dejar a un suplente con las mismas características técnicas médicos que establece este requerimiento con las responsabilidades que esto conlleva y que excluya por toda impericia o negligencia al instituto.

13. El subrogatario deberá demostrar estudios de especialización en neurocirugía con reconocimiento universitario y/o del consejo mexicano de la especialidad correspondiente.

Calidad:

El prestador de servicio deberá acompañara la propuesta técnica de los documentos siguientes:

- El subrogatario deberá demostrar estudios de especialización en Neurocirugía, con reconocimiento universitario Título y cedula de la especialidad
- Certificado vigente por el consejo mexicano de la especialidad correspondiente.
- El prestador del servicio se obliga a cumplir con la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico

LUGAR:

| DELEGACION | LUGAR DE ENTREGA | DIRECCION | LUGAR DE PAGO |
|------------|--|--|---|
| TABASCO | Hospital General de Zona 46, Villahermosa, Tabasco, Hospital General Zona No. 02, Cárdenas, Tabasco. | H.G.Z. No. 46 Av. Universidad Km 2.5 Carretera Villahermosa-Frontera Col. Casa Blanca C. P. 86060 Tel. 01 99 33 57 25 95 Villahermosa. | Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av Cesar A. Sandino No. 102 Col. 1° de Mayo C. P. 86190 Villahermosa, Tab |

Condiciones del Servicio:

1. Comunicación efectiva con el Jefe de servicio o Personal directivo de la unidad estrecha comunicación con los familiares en cuanto al diagnóstico, pronóstico y procedimiento a realizar y realizado.
2. En caso de necesitar instrumental especializado, que no tenga el Hospital, el prestador del servicio lo otorgará sin costo extra para el Instituto.
3. En relación a los insumos el proveedor deberá ajustarse al cuadro básico que proporciona el Instituto.
4. En caso de que el subrogatario se ausente o incapacite deberá de dejar un suplente con la misma especialidad y mismas características médicas, asumiendo el PROVEEDOR las responsabilidades que establece el presente contrato. El cual deberá de pagar el PROVEEDOR directamente y sin responsabilidad para el instituto por los servicios prestados.
5. El subrogatario se obliga a atender quejas y demandas ante organismos no Gubernamentales o ministeriales sin responsabilidad para el instituto ante caso de negligencia, omisión, o impericia, cause a algún paciente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0049
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023
Servicio Médico Subrogado de
Neurocirugía del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

6. Se obliga a respetar las normas institucionales con respecto a las recomendaciones de COFEPRIS y del Consejo General de Salubridad para la Certificación de Hospitales. (metas internacionales y cirugía segura).
7. Cada quince días naturales, el Proveedor deberá elaborar reporte de los servicios proporcionados (anexo "DOS") del requerimiento, en forma impresa y en archivo electrónico y enviarlo por correo a blanca.perez@imss.gob.mx; Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa, cristel.garcia@imss.gob.mx; fidel.ramos@imss.gob.mx; Jefe de Traumatología del Hospital General de Zona No. 46 **o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo**
8. Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Así como el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales, ambos en sentido positivo y vigente.
9. Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).
10. EL PRESTADOR DE SERVICIO; cumplirá con presentar la inscripción de servicios de sus trabajadores, en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como el pago de las CUOTAS OBRERO PATRONAL, a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social,
11. Al inicio del contrato y cada vez que de ALTA o BAJA, a sus trabajadores, el área contratante verificará dicha documentación.
12. El presentador de servicio podrá consultar la situación real de los pagos realizados en el portal de internet del Instituto, en la dirección electrónica www.imss.gob.mx; <http://www.imss.gob.mx>, en la liga "portal de transparencia (I.M.S.S. va a comprar, I.M.S.S. compró), en la aplicación denominada, "Pago a proveedores".
13. En caso de que se presente alguna queja por causa directa de la negligencia u omisión por causa directa de la atención medica otorgada ante la Comisión Nacional de Conciliación y Arbitraje Médico, CNDH, o alguna otra institución jurídica gubernamental o no gubernamental, el prestador del servicio es el responsable de responder a esta sin ninguna responsabilidad a esta institución.
14. Realizará entrega dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes de la documentación de los servicios del mes anterior debidamente requisitada para su revisión y autorización en el departamento de finanzas del H.G.Z. No. 46 como son original y 1 copias de la factura o recibo de honorario, formato CSS-02 en original y 1 copias, así como el original de la solicitud de servicio subrogado formato 4-30-2/03 el cual deberá contener firma autógrafa del como del paciente y/o familiar acompañante. Este último deberá certificar que cuente con sello de vigencia, nombre, firma y matricula del trabajador que otorgue dicha certificación. Una vez autorizada el recibo o factura por el H.G.Z. No. 46, deberá entregarse en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones anexando al recibo o factura los siguientes documentos, original de: formato CSS-02, y formato de Servicios Subrogados 4-30-2/03
 - **Como comprobante para la certificación de vigencia, podrá ser el sello y/o hoja impresa del acceder unificado.** Una vez revisada el recibo o factura por el H.G.Z. No. 46, deberá entregarse en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones anexando al recibo o factura los siguientes documentos, original de: formato CSS-02, y formato 4-30-2/03.
 - El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio de **Neurocirugía** con base al **cotejo, conciliación y aprobación avalada mediante la firma del Jefe o Encargado del Servicio a la facturación,** formato CSS-02 y formato de solicitud de estudios subrogados presentado por el proveedor a más tardar el último día hábil de cada mes.

Con base al oficio 289001600100/211/2023 de fecha 22 de marzo 2023, suscrito por el CP. Manuel Armando Pérez Domínguez.- Titular de la Jefatura de Finanzas de la OOAD TABASCO, en donde informa que a partir de la presente fecha en la forma de pago solo se debe colocarse la factura y hoja de cumplimiento del IMSS, que será lo único que revisará para proceso de pago. Se hace hincapié que se deja en condiciones del servicio, para control de las unidades médicas, quienes serán responsables de seguir revisando la documentación como son (Formato CSS-02 en original y 1 copias, así como el original



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0049
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023
Servicio Médico Subrogado de
Neurocirugía del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

“EL INSTITUTO” Designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Manuel Arturo Trejo Rodriguez**, Encargado de la Dirección del Hospital General Zona 46, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicara deducciones de pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR”, conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos las cuales se calcularan de la siguiente manera:

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudieras incurrir “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 10% del monto total de los bienes o servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

| CONCEPTO U OBLIGACION | NIVEL DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCION | LIMITES DE INCUMPLIMIENTO |
|---|--|--|--|--|
| VALORACIÓN HOSPITALARIA DE URGENCIA deberá realizarse en las primeras 4 horas posteriores a la notificación en caso de requerir intervención quirúrgica de urgencia deberá llevarse a cabo de forma inmediata posterior a su valoración, | En las primeras 4 horas posteriores a la emisión de la solicitud. | Por el incumplimiento parcial o deficiente de los servicios solicitados. | 1% sobre el monto total de la factura del periodo correspondiente. | No exceder del 10% del monto del contrato. |
| VALORACIÓN HOSPITALARIA NO URGENTE deberá realizarse en las primeras 24 horas posteriores a la emisión de la solicitud caso de requerir intervención quirúrgica deberá llevarse a cabo de acuerdo a la disponibilidad de tiempo disponible en quirófano posterior a su valoración | En las primeras 24 horas posteriores a la emisión de la solicitud. | Por el incumplimiento parcial o deficiente de los servicios solicitados. | 1% sobre el monto total de la factura del periodo correspondiente. | No exceder del 10% del monto del contrato. |
| El prestador del servicio debe llenar | Al término de | Por el | 1% sobre el monto | No exceder del 10% del |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0049
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023
Servicio Médico Subrogado de
Neurocirugía del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

| CONCEPTO U OBLIGACION | NIVEL DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCION | LIMITES DE INCUMPLIMIENTO |
|--|-------------------|---|---------------------------------|---------------------------|
| los formatos de consentimiento informado y hojas de intervención quirúrgica y demás formatos que proporciona la institución (nota de valoración, nota trans-operatoria y posoperatoria al término de la cirugía, y resumen clínico por escrito con interpretación del servicio correspondiente al término del mismo. | la cirugía. | incumplimiento parcial o deficiente del resumen clínico, formatos de consentimiento informado y hojas de intervención quirúrgica y demás formatos que proporciona la institución (nota de valoración, nota trans-operatoria y posoperatoria | del servicio por día de atraso. | monto del contrato. |

DÉCIMA CUARTA. -PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en un atraso en el incumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO 1 (UNO), parte integral del presente contrato "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicara las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

En conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada en el contrato para la prestación del servicio.

- A) "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0049
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023
Servicio Médico Subrogado de
Neurocirugía del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

vspsa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

| CONCEPTO U OBLIGACION | NIVEL DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | PENALIZACION | LIMITES DE INCUMPLIMIENTO |
|---|--|--|--|--|
| VALORACIÓN HOSPITALARIA DE URGENCIA deberá realizarse en las primeras 4 horas posteriores a la notificación en caso de requerir intervención quirúrgica de urgencia deberá llevarse a cabo de forma inmediata posterior a su valoración, | En las primeras 4 horas posteriores a la emisión de la solicitud. | Por la realización del servicio prestado con atraso contando después de las 4 horas establecidas como espera. | 2.5% por hora sobre el valor total de lo incumplido de los servicios prestados con atraso. | No exceder del 10% del monto del contrato. |
| VALORACIÓN HOSPITALARIA NO URGENTE deberá realizarse en las primeras 24 horas posteriores a la emisión de la solicitud caso de requerir intervención quirúrgica deberá llevarse a cabo de acuerdo a la disponibilidad de tiempo disponible en quirófano posterior a su valoración | En las primeras 24 horas posteriores a la emisión de la solicitud. | Por la realización del servicio prestado con atraso contando después de las 24 horas establecidas como espera. | 2.5% por hora sobre el valor total de lo incumplido de los servicios prestados con atraso. | No exceder del 10% del monto del contrato. |

1. VALORACIÓN HOSPITALARIA DE URGENCIA deberá realizarse en las primeras 4 horas posteriores a la notificación en caso de requerir intervención quirúrgica de urgencia deberá llevarse a cabo de forma inmediata posterior a su valoración, (se pagara la valoración hospitalaria si el paciente no amerita intervención quirúrgica)
2. VALORACIÓN HOSPITALARIA NO URGENTE deberá realizarse en las primeras 24 horas posteriores a la emisión de la solicitud caso de requerir intervención quirúrgica deberá llevarse a cabo de acuerdo a la disponibilidad de tiempo disponible en quirófano posterior a su valoración (se pagara la valoración hospitalaria si el paciente no amerita intervención quirúrgica).

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un **máximo de 4 días naturales**, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El **Administrador del presente contrato** será el encargado de determinar, calcular y notificar a "el proveedor" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0049
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023
Servicio Médico Subrogado de
Neurocirugía del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el clausula quinta así como en el **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0049
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023
Servicio Médico Subrogado de
Neurocirugía del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0049
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023
Servicio Médico Subrogado de
Neurocirugía del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- n) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la secretaria de salud, en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- o) Cuando el proveedor acumule 3 penalizaciones durante del ejercicio del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0049
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023
Servicio Médico Subrogado de
Neurocirugía del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** Respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0049
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023
Servicio Médico Subrogado de
Neurocirugía del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” Se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 14 de junio de 2023.

Por: “**EL INSTITUTO**”

| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|--------------|
| Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes | Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco | |
| Lic. Jose Pablo Boca Camas | Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos | |
| Q.F.B. Concepción Gloria González de la Cruz | Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios | |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0049
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023
Servicio Médico Subrogado de
Neurocirugía del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---------------------------------------|---|-------|
| Dr. Manuel Arturo Trejo Rodriguez, | Encargado de la Dirección del Hospital General Zona 46 | |

Por "EL PROVEEDOR"

| NOMBRE Y RFC | FIRMA |
|---|-------|
| C. Dr. Pedro Humberto Canepa Jiménez CAJP-760911-5V3 | |

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL CONTRATO NO. S3M0049, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023, DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE NEUROCIRUGÍA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0049
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023
Servicio Médico Subrogado de
Neurocirugía del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

ANEXO 01 (UNO)

El Instituto requiere del servicio, de Neurocirugía para la atención del paciente del IMSS de acuerdo al siguiente recuadro:

| SERVICIO: NEUROCIRUGIA | CANTIDAD | | PRECIO UNITARIO |
|--|----------|-----|-----------------|
| | MIN | MAX | |
| CIRUGIA DE ANEURISMAS, | 1 | 2 | \$35,000.00 |
| CIRUGIA DE HIDROCEF. + DERIVACION VENTRIC. PERIT | 1 | 2 | \$20,000.00 |
| CIRUGIA DE MIELOMENINGOCELE | 1 | 2 | \$18,000.00 |
| CIRUGIA X TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO CON LEVANTAMIENTO DE FRACTURA | 1 | 2 | \$20,500.00 |
| DRENAJE DE HEMATOMA | 1 | 2 | \$25,000.00 |
| VALORACION HOSPITALARIA | 1 | 2 | \$2,500.00 |
| VENTRICULOSTOMIA | 1 | 2 | \$15,000.00 |

LAS CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS SON REFERENCIALES, BASARSE AL MONTO DEL CONTRATO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0049
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023
Servicio Médico Subrogado de
Neurocirugía del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

**ANEXO 03 (TRES)
FORMATO 4-302**

| | | | | | |
|--|--------------|--|-----------|---|--|
| | | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS | | FOLIO: <u>2</u> | |
| SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4.30.2/03) | | | | | |
| DELEGACION/ UMAE: <u>1</u> | | FECHA: <u>3</u> | | | |
| UNIDAD MEDICA: <u>4</u> | | PACIENTE: | | | |
| CLAVE PRESUPUESTAL: | | NOMBRE: <u>5</u> | | | |
| TIPO Y NÚMERO: | | SEXO: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> | | | |
| LOCALIDAD: | | NO. DE SEGURIDAD SOCIAL | | | |
| SERVICIO QUE DERIVA: | | CURP: | | | |
| NOMBRE: <u>6</u> | | RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA: <u>9</u> | | | |
| DIRECCIÓN: | | RT <input type="checkbox"/> EG <input type="checkbox"/> MAT <input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> PEN <input type="checkbox"/> SpFAM <input type="checkbox"/> | | | |
| TIPO DE SERVICIO | | VIGENCIA DE DERECHOS <u>10</u> | | | |
| ORDINARIO: <input type="checkbox"/> <u>7</u> URGENCIA: <input type="checkbox"/> | | | | | |
| MOTIVO DE SUBROGACIÓN: <u>8</u> | | | | | |
| CS <input type="checkbox"/> FP <input type="checkbox"/> FE <input type="checkbox"/> FI <input type="checkbox"/> | | | | | |
| DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO: <u>11</u> | | | | | |
| | | | | | |
| GRUPO A SUBROGAR: <u>12</u> | | | | | |
| CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: <input type="checkbox"/> | | CONSULTA ESPECIALIDADES <input type="checkbox"/> | | CONSULTA DENTAL <input type="checkbox"/> | |
| HOSPITALIZACIÓN MÉDICA <input type="checkbox"/> | | HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA <input type="checkbox"/> | | MATERNO INFANTIL <input type="checkbox"/> | |
| AUX DE DX EN LABORATORIO <input type="checkbox"/> | | AUX DE DX EN GABINETE <input type="checkbox"/> | | AUX DE TRATAMIENTO <input type="checkbox"/> | |
| SERVICIO (S) A SUBROGAR <u>13</u> | | | | | |
| CANTIDAD | ESPECIFICAR: | | | | |
| | | | | | |
| PROVEEDOR <u>14</u> | | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | | | | RFC: | |
| DOMICILIO: | | | | TEL: | |
| CONTRATO No.: | | | | AL: | |
| ELABORÓ | | VIGENCIA DEL: | | AUT. DIRECTOR UNIDAD | |
| Vo.Bo JEFE DE SERVICIO | | | | | |
| NOMBRE | <u>15</u> | <u>16</u> | <u>17</u> | | |
| MATRÍCULA | | | | | |
| FIRMA | | | | | |
| CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ <u>18</u> | | | | | |
| NOMBRE: <input type="checkbox"/> FAMILIAR: <input type="checkbox"/> RESPONSABLE: <input type="checkbox"/> PARENTESCO: <input type="checkbox"/> | | | | | |
| DIRECCIÓN: <input type="checkbox"/> | | | | | |
| FECHA: <input type="checkbox"/> FIRMA: <input type="checkbox"/> TEL: <input type="checkbox"/> | | | | | |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0049
 Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023
 Servicio Médico Subrogado de
 Neurocirugía del Órgano de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal
 Tabasco.

**ANEXO 04 (CUATRO)
 FORMATO DE NOTIFICACION DE PENA CONVENCIONAL DE SERVICIOS AL ADMINISTRADOR DEL
 CONTRATO**

“FORMATO DE NOTIFICACION DE PENA CONVENCIONAL DE SERVICIOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ASUNTO: _____
 PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO: _____
 NOMBRE DEL PROVEEDOR: _____
 SERVICIO CORRESPONDIENTE: _____
 VIGENCIA DEL CONTRATO: _____
 NUMERO DE CONTRATO: _____
 NO. DE LICITACION O DE ADJUDICACION: _____
 DOMICILIO LEGAL DEL PROVEEDOR: _____

CONCEPTO A PENALIZAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA O CONTRATO:

| CONCEPTO U OBLIGACION | NIVEL DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | % DE PENALIZACION | LIMITES DE INCUMPLIMIENTO |
|-----------------------|-------------------|------------------|-------------------|---------------------------|
| | | | | |

DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO:

NOMBRE DEL JEFE DE SERVICIO O AUXILIAR DE ADMINISTRACION QUE DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO:

FIRMA: _____

(Este formato es de manera enunciativa no limitativa)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0049
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023
Servicio Médico Subrogado de
Neurocirugía del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

ANEXO 05 (CINCO)
FORMATO DE NOTIFICACION DE DEDUCTIVA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

“FORMATO DE NOTIFICACION DE DEDUCTIVA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ASUNTO: _____
PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO: _____
NOMBRE DEL PROVEEDOR: _____
SERVICIO CORRESPONDIENTE: _____
VIGENCIA DEL CONTRATO: _____
NUMERO DE CONTRATO: _____
NO. DE LICITACION O DE ADJUDICACION: _____
DOMICILIO LEGAL DEL PROVEEDOR: _____

CONCEPTO A DEDUCIR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA O CONTRATO:

| CONCEPTO U OBLIGACION | NIVEL DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCION | LIMITES DE INCUMPLIMIENTO |
|-----------------------|-------------------|------------------|-----------|---------------------------|
| | | | | |

DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO:

NOMBRE DEL JEFE DE SERVICIO O AUXILIAR DE ADMINISTRACION QUE DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO:

FIRMA:

(Este formato es de manera enunciativa no limitativa)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0049
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023
Servicio Médico Subrogado de
Neurocirugía del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL SERVICIO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL SERVICIO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO), NÚMERO (NÚMERO DE SERVICIO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE PROVEEDOR PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN (O PRESTACIÓN) DE (OBJETO DEL SERVICIO); LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL SERVICIO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL SERVICIO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL SERVICIO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), LA RESCISIÓN DEL SERVICIO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA **(PONER CLÁUSULA DEL SERVICIO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO [DÉCIMA CUARTA])** DEL SERVICIO ARRIBA REFERIDO **D)** QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, **H)** QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0049
 Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-122-2023
 Servicio Médico Subrogado de
 Neurocirugía del Órgano de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal
 Tabasco.

DICTAMEN PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Tabasco
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000135629-2023

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 28 Tabasco
289001 Oficina del OOAD TABASCO
230100 Coord Inform y Analisis Estrategic

Concepto: SERVICIO DE NEUROCIRUGIA 2023/ MEDICOS/ MEMO 163

Fecha Elaboración: 11/05/2023

al Comrometimiento (en pesos): \$ 100,000.00
 Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERV.S DIAG LAB. Unidad de Información: 280102 Centro de Costos: 200223
 Randa Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

| COMPRÓMITOS PRESUPUESTARIOS POR MES (EN PESOS) | | | | | | | | | | | |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|------|------|-----|-----|-----|-----|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 50.0 | 50.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (EN PESOS) | | | | | | | | | | | |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

TABASCO
PEREZ DOMINGUEZ MANUEL ARMANDO

| | | |
|------------------------|-------|-----|
| | | |
| DIA | MESES | AÑO |
| DICTAMINADO DEFINITIVO | | |

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

(Handwritten signatures in blue ink)

